

Información Registral expedida por:

MARIA ISABEL LAPUENTE MADRID

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMERIA Nº 2

ANTONIO GONZALEZ EGEA, nº 8, 1º
04001 - ALMERÍA (AL)
Teléfono: 950242688
Fax: 950258327
Correo electrónico: almeria2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, JUNTA DE ANDALUCÍA

con DNI/CIF: S4111001F

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F56ZF71M6

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple) Su referencia:





REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2

CALLE ANTONIO GONZALEZ EGEA, 8, 1° 04001 ALMERÍA TELEFONO: 950-242688

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

DESCRIPCIÓN D	DE LA FINCA
Municipio: ALMERIA SEC. 1ª trasladada de FINCA DE ALMERIA N°: 32587,	
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:04013000767169	
URBANA: LOCAL DE OFICINAS, sito en la p "Torres Bermejas", sito en Almería, con Sotelo, sin número, con vuelta a las ca con una extensión superficial de trescie cinco decímetros, que linda: Norte, con rellano de escaleras; Sur, Avenida de ascensores; Este, con trasteros, hue propiedad de don José Luis Caballos Pér Tiene una CUOTA de un 2'566 por cien pertenencias, servicios y cargas 8471202WF4787S0088ZY. Esta finca procede NÚMERO TRES inscrito como finca número 2' 602, folio 161. Forma parte del edifi 9.894/A sección común -antes 22.072 Reg libro 252, inscripción 1ª.	fachada principal a la Avenida de Calvo lles Hermanos Pinzón y Tirso de Molina, entos noventa y nueve metros, ochenta y solar de Construcciones Samfer, S.L. y co de escaleras y ascensores, local co de escaleras y ascensores, local tez; y Oeste, calle de Tirso de Molina. to de participación en los elementos, s comunes. REFERENCIA CATASTRAL por SEGREGACIÓN DEL ELEMENTO INDIVIDUAL 7.768 del Registro Uno, tomo 1061, libro cio inscrito bajo el número de finca
ת דוויד מ	ARIDADES
Titular	NIF Tomo Libro Folio Alta
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 100,000000% del pleno dominio, ADMINISTRATIVO, en virtud de certificaci ANDALUCIA, el día 12 de junio de 2022, er TIENE CARÁCTER DE BIEN DEMANIAL. CARG	ón administrativa expedida por JUNTA DE n expediente MP21/008FBB.
POR TRASLADO DE LA FINCA N°: 32587/A de Fecha 10/03/1975, TOMO: 1115, LIBRO: 633 y Diario , del Notario DON JUAN MANTILL.	3, FOLIO: 38, Titulo COMPRAVENTA Asiento

de Documento 19/11/1973, QUE SE TRASLADÓ POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 9894/A de ALMERIA, Asiento de Inscripción 1 con Fecha 03/02/1982, TOMO: 848, LIBRO:

Servidumbre de luces y vistas, a partir de su planta diáfana o de jardinería, en favor de la finca existente al Norte del mismo y en todo este viento, extensiva a la edificación que en su dia se construya sobre la misma, cuya finca es resto de la número 15.905, al folio 36, tomo 614, libro 305 de Almería, formalizada en

252, FOLIO: 21, Titulo OTROS Asiento y Diario /, Fecha de Documento

C.S.V.: 20401328227BF577



escritura otorgada el día 23 de abril de 1973 ante el Notario Don Glicerio Kaiser Herraiz, según consta en la inscripción 3ª de fecha 21 de agosto de 1973, del anterior número de finca 22.072.

				D	OCUMENTOS	PENDIENTES __	
NO	hay	documentos	pendientes	de	despacho		

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se expiden en Almería a fecha de la firma electrónica, antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIA: La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Responsable del Tratamiento: Registradora/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo en su caso la práctica de notificaciones asociadas y facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. Resto de información de protección datos: Disponible en https://www.registradores.org/politicadeprivacidadserviciosregistrales en función del tipo de servicio registral solicitado

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ALMERIA 2 a día veintidós de julio del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 20401328227BF577

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv



WWW.REGISTRADORES.ORG



(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).